

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y "LA ENTIDAD", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. El artículo 150 de la Constitución Política del Estado establece que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado y su administración pública descentralizada se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia para cumplir con los objetivos y programas a los que están destinados.
2. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2016 contiene disposiciones relativas a la racionalización del gasto público y la obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de adoptar medidas para racionalizar el gasto, así como cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas y proyectos, para lo cual deberán observar que la administración de sus recursos se realice en base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.
3. La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo del Ejecutivo Estatal tiene, entre otras facultades, promover la coordinación y colaboración del Poder Ejecutivo con los medios de comunicación, coordinar con el apoyo de las dependencias y entidades paraestatales la realización de programas o campañas específicas de comunicación gubernamental, y programar la contratación de los medios de comunicación para el desarrollo de campañas de difusión del Titular del Ejecutivo del Estado, así como de las dependencias y las entidades paraestatales, todo lo cual implica la celebración de los convenios o acuerdos correspondientes para cumplir con las finalidades mencionadas.
4. Con el objeto de cumplir los requerimientos de publicidad y difusión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el marco de los programas globales y específicos en materia de comunicación social, y obtener las mejores condiciones, tarifas, precios y servicios de los medios de comunicación con los que se contrate, así como hacer a éstos últimos los pagos oportunamente por sus servicios prestados, resulta necesario la celebración del presente convenio de coordinación y colaboración administrativa.

## DECLARACIONES

1. De "**SECRETARIA TECNICA**", por conducto de su representante:
  - 1.1 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado, quien tiene directamente adscrita la Secretaría técnica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4Bis 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
  - 1.2 Las fracciones IX y XVIII de las atribuciones conferidas a la Secretaría Técnica, establecidas en el Reglamento Interno de las unidades administrativas adscritas directamente al Titular del Poder Ejecutivo faculta al titular de la Secretaría Técnica para propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las dependencias, entidades y demás organismos de la Administración Pública del Estado, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una le corresponda, así como celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como los que en forma expresa le instruya el Gobernador.
  - 1.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilió el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Baja, calles Dr. Paliza y Comonfort, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.
  - 1.4 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.
2. De "**LA SECRETARÍA**", por conducto de su representante:
  - 2.1 Que "LA SECRETARIA" es competente para celebrar y suscribir el presente convenio en los términos del Artículo 6 Fracciones II y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado el día Lunes 9 de marzo del 2015 en el Boletín Oficial numero 20 Sección II del Gobierno del Estado y
  - 2.2 Que en su carácter de Secretario de Hacienda se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio;
  - 2.3 Que tiene su domicilio en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, y
  - 2.4 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.
3. De "**LA ENTIDAD**", por conducto de sus representantes:

Que el **Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco** es competente para celebrar y suscribir el presente convenio en los términos del Artículo 40, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Que en su carácter de Directora del **Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco** Se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio;

Que tiene su domicilio en Blvd. Tecnológico SN, Centro Sur, 83550 Puerto Peñasco, Sonora.

4. De las partes:

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales previamente invocadas, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración Administrativa, en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración administrativa que celebran "**LA SECRETARIA TECNICA**", "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", en materia de comunicación social y publicidad gubernamental, con la finalidad de programar en forma integral las contrataciones con los medios de comunicación social y obtener de éstos las mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Estado y las entidades de la Administración Pública Paraestatal, hacer más eficiente el ejercicio de los recursos presupuestales en dicha materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la Administración Pública Estatal de manera conjunta.

**SEGUNDA.-** En las acciones que se realicen derivadas de este Convenio se deberá observar lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado, y demás disposiciones aplicables en la materia de ejercicio y gasto público.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente convenio "**LA SECRETARIA TECNICA**", a través de la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental, se obliga a:

I.- Formular, coordinar y dar seguimiento al Programa de Comunicación Social y Publicidad Gubernamental de la Administración Pública Estatal que para cada ejercicio fiscal se formule en atención a las modalidades, disposiciones y recursos presupuestarios.

II.- Integrar en el Programa antes señalado las acciones de difusión y publicidad que llevarán a cabo y le dé a conocer "**LA ENTIDAD**".

III.- Gestionar con los medios de comunicación las mejores condiciones de tarifas, precios y servicios en difusión y publicidad que requieran contratar las dependencias el Gobierno del Estado y las entidades de la Administración Pública Paraestatal.

IV.- Formular los modelos de contratos de prestación de servicios en materia de comunicación social y publicidad que deban celebrar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con los medios de comunicación social.

V.- Enviar a "**LA ENTIDAD**" los contratos de prestación de servicios que se contraten con los medios de comunicación social, para que estos sean suscritos por las personas que las representen o estén facultadas para suscribir tales contratos.

VI.- Dar a conocer a la Tesorería del Estado los contratos de prestación de servicios que celebren o deban celebrarse por parte de "**LA ENTIDAD**", así como remitirle las facturas que le hagan llegar los medios de comunicación derivadas de dichos contratos, para los efectos de su pago directo por cuenta de "**LAS ENTIDADES**" y con cargo a las partidas correspondientes de éstas.

**CUARTA.- "LA SECRETARÍA", se obliga a:**

I.- Afectar, con la autorización de **"LA ENTIDAD"**, la partida 3600 relativa a servicios de comunicación social y publicidad que corresponde a cada entidad paraestatal que interviene en este acto, con el fin de realizar el pago, por cuenta de **"LA ENTIDAD"**, de los montos de los servicios de comunicación social y publicidad que se gestionen y contraten con los medios de comunicación social para difundir las acciones y programas gubernamentales de **"LA ENTIDAD"**.

II.- Realizar por cuenta de **"LA ENTIDAD"** y con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a éstas, el pago directo y oportuno a los medios de comunicación social, en el momento que le indique **"LA SECRETARIA TECNICA"** por medio de la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental, de los montos por los servicios que se hubiesen contratado con éstos para la difusión y publicación de acciones o programas que correspondan a **"LA ENTIDAD"**.

III.- Informar a **"LA ENTIDAD"** de los pagos que haya efectuado por conducto de Tesorería del Estado a los medios de comunicación social por los servicios contratados con éstos para difundir acciones o programas gubernamentales que realiza la **"ENTIDAD"**, remitiendo a éstas la documentación comprobatoria de los pagos hechos para su registro y control, así como demás efectos conducentes.

IV.- Llevar un registro actualizado de las erogaciones que con motivo de las actividades de comunicación social se realicen con cargo a la partida 3600 por cuenta de **"LA ENTIDAD"**, e informar de ello a éstas y a **"LA SECRETARIA TECNICA"**.

**QUINTA.- "LA ENTIDAD", se obligan a:**

I.- Informar a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de **"LA SECRETARIA TECNICA"**, las acciones y programas de difusión y publicidad a llevar a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente, para su inclusión en el programa integral de Comunicación Social y Publicidad Gubernamental de la Administración Pública Estatal que se formule.

II.- Proporcionar a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de **"LA SECRETARIA TECNICA"** toda la información relativa a las acciones o programas a difundir a fin de que ésta pueda gestionar los contratos de prestación de servicios con los medios de comunicación social por cuenta de **"LA ENTIDAD"**.

III.- Suscribir, por conducto de su titular o quien tenga la representación legal, los contratos de servicios de comunicación social y publicidad que gestione en su nombre **por** medio de la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de **"LA SECRETARIA TECNICA"**

IV.- Autorizar, mediante este acto, a **"LA SECRETARÍA"** para que por conducto de Tesorería del Estado realice, con cargo a las partidas correspondientes de comunicación social y publicidad de **"LA ENTIDAD"** que se afecten, el pago directo y oportuno a los medios de comunicación social con los cuales se realicen contratos de prestación de servicios para difundir las acciones y programas gubernamentales que **"LA ENTIDAD"** hayan dado a conocer a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de **"LA SECRETARIA TECNICA"** para la gestión de las contrataciones respectivas.

V.- Generar, en los términos de las disposiciones aplicables, los documentos contables-administrativos y las autorizaciones que sean necesarios y remitirlos a

“LA SECRETARÍA”, para que ésta, por conducto de Tesorería, pueda efectuar los pagos directos y oportunos a los medios de comunicación social por los servicios a que se refiere la fracción anterior.

**SEXTA.-** El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas.

**SEPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**OCTAVA.-** El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes, y contará con los anexos técnicos y cláusulas especiales inherentes al mismo que acuerden las partes.

**NOVENA.-** En caso de surgir controversia alguna respecto de la formalización e interpretación del presente Convenio, las partes la resolverán de común acuerdo.

**DECIMA.-** Este Convenio se publicará en el Portal de Transparencia de las partes intervinientes en el mismo.

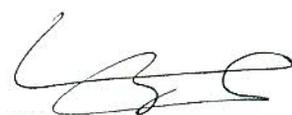
Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en dos tantos originales, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los veintidós días del mes de Octubre de dos mil dieciséis.

**POR LA SECRETARIA  
TECNICA**



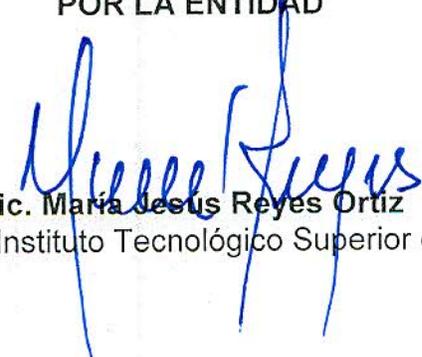
**Mtro. Jorge Durán Puente**  
Secretario Técnico de la  
Secretaría Técnica del  
Ejecutivo

**POR LA SECRETARIA**



**C.P. Raúl Navarro  
Gallegos**  
Secretario de Hacienda

**POR LA ENTIDAD**



**Lic. María Jesús Reyes Ortiz**  
Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.